



MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.

Lineamientos en materia de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño del Municipio de Atotonilco de Tula.



CONTENIDO:

1. Introducción.

2. Marco jurídico.

3. Lineamientos en materia de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño del Municipio de Atotonilco de Tula.



1. Introducción

Los entes públicos en Hidalgo, enfrentan el reto de eficientar el manejo del recurso financiero, para lograrlo, se han realizado una serie de reformas a los procedimientos presupuestales, generando un concepto conocido como Presupuesto Basado en Resultados que asegura incorporar las mejores prácticas en materia de administración pública, uno de los principios fundamentales establecidos por el gobierno federal, es que la administración pública requiere de una forma armonizada o estandarizada de evaluar su actividad, además de sistematizada; es decir, un conjunto de elementos metodológicos aplicados de manera general y sin excepción por todos los entes públicos para evaluar los resultados de su gestión, a fin de corregir las desviaciones detectadas, realizando el seguimiento y monitoreo de los indicadores de desempeño de programas y proyectos generados a través de Matrices de Indicadores de Resultados con la finalidad de dar cumplimiento con los lineamientos establecidos para la evaluación del Presupuesto Basado en Resultados.

Glosario

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Es el instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquéllos que no funcionan correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.

Matriz de Indicadores para Resultados: Construida con base en la Metodología de Marco Lógico, la cual es una herramienta de monitoreo que permite entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso.

Árbol de Objetivos: es la versión positiva del Árbol de Problemas, permite determinar las áreas de intervención que plantea el proyecto.

Árbol de Problemas: En el ordenamiento de las causas y los efectos detectados en un esquema tipo de 'árbol', donde el problema definido es el punto de partida, el tronco; las



causas son las raíces y los efectos la copa. Deben relacionarse entre sí estableciendo causas directas e indirectas.

En este sentido y Considerando, que de acuerdo a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de Constitución Política del Estado de Hidalgo, es interés del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, mejorar el diseño de las políticas públicas y los programas gubernamentales, mediante la asignación de los recursos públicos de acuerdo a un Presupuesto basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño, elementos necesarios en la consolidación del modelo de Gestión para Resultados, que permita medir el cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas, fomentando la creación del valor público; Art. 1, 2, 27, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 y 303 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 5, 75 al 82 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025; numeral 37 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; y Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo, segundo párrafo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

El Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en observancia a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Planeación y Prospectiva, donde se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberá realizar una planeación del desarrollo que incorpore las directrices generales del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), a la planeación, evaluación y ejecución de los programas que se elaboren con base en los siguientes criterios:

- I. Impulsar la estrategia de la Gestión Pública por Resultados;
- II. Definir e implantar las bases para el Presupuesto Basado en Resultados (PBR); y
- III. Establecer la estructura básica de los Sistemas Estatal de Monitoreo y Evaluación, y el de Evaluación del Desempeño con sus principales componentes, así como el seguimiento al cumplimiento de los indicadores estratégicos contenidos en el Plan Estatal del Desarrollo.

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.

735 1489 / 735 1589



2. Marco jurídico

Para una correcta incorporación de las directrices generales del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), a la planeación, evaluación y ejecución de los programas, deberán sujetarse a lo dispuesto por las leyes y demás ordenamientos jurídicos y administrativos establecidos en la materia, mismos que a continuación se enuncian:

- Constitución Política del Estado de Hidalgo
- Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Estado de Hidalgo
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo
- Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del Estado de Hidalgo.
- Lineamientos Específicos de Evaluación del Desempeño del Estado de Hidalgo.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Manual de construcción de indicadores

El H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, está facultado para la interpretación de las disposiciones de los presentes Lineamientos, por lo que para efectos administrativos establece las medidas conducentes para su correcta aplicación, mismas que habrán de racionalizar, transparentar el gasto público, mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como se funda en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134.



3. Lineamientos PBR-SED Atotonilco de Tula Hidalgo.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto orientar la aplicación y consolidación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, regular el diseño y aprobación de los programas presupuestarios, la elaboración de la Matriz de Indicadores para resultados, el sistema de monitoreo y la evaluación del desempeño.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Estos lineamientos son de aplicación obligatoria para las unidades administrativas de la administración pública del Municipio de Atotonilco de Tula, así como sus organismos descentralizados, en el desarrollo de sus programas presupuestarios en base al Modelo Presupuesto basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

ARTÍCULO 3. Definiciones

Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Anteproyecto:** Estimación preliminar de los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades del Estado de Hidalgo;
- II. **Adecuaciones Presupuestales:** Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.
- III. **Clave Presupuestaria:** Constituye el elemento articulador del proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación, al enlazar categorías y elementos programáticos indispensables para el seguimiento eficiente de los recursos públicos.
- IV. **Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y demás intervenciones públicas, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.



- V. **Gasto Programable:** las erogaciones que se realizan en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- VI. **Gestión para Resultados (GpR):** El modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos en todas las fases del proceso de desarrollo y usa la información de resultados para prender y para la toma de decisiones para mejorar; incluye los componentes de Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)
- VII. **Indicadores de Desempeño:** Expresión cuantitativa o en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, refleja los cambios vinculados con las acciones del programa estatal, monitorea y evalúa los resultados;
- VIII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados: herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial;
- IX. **MML:** Metodología del Marco Lógico, que es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efectos medios y fines, facilitar el proceso de conceptualización y diseño de programas, y fortalecer la vinculación de la planeación con la programación;
- X. **PAE:** Programa Anual de Evaluación.- Documento en donde se establece el calendario de ejecución de las evaluaciones de los fondos, programas, subprogramas y proyectos, que se llevarán a cabo en cada ejercicio fiscal.
- XI. **PAC:** Programa Anual de Capacitación.- documento donde se establece el calendario de programación y ejecución de las acciones de capacitación en materia de PbR-SED
- XII. **PbR:** Presupuesto basado en Resultados.- modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos estatales, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público estatal y favorecer la rendición de cuentas;
- XIII. **PMD:** Plan Municipal de Desarrollo;
- XIV. **Planeación del Desarrollo:** el esquema articulado de diferentes instrumentos de Planeación Estatal encabezados por el Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas Sectoriales, regionales y especiales que de él derivan, así como la vinculación existente entre la planeación estatal con otras instancias de gobierno como son la federal y municipal;
- XV. **Portal:** Apartado de Presupuesto basado en Resultados y Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del Estado de Hidalgo disponible en el Portal de la Secretaría de Finanzas Públicas;

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.

735 1489 / 735 1589



- XVI. **Pp: Programa Presupuestario:** Proyectos o Acciones que ejecutan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, de acuerdo con las directrices contenidas en el PMD, así como las disposiciones legales y normativas estatales.
- XVII. **Programa Presupuestal:** la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos derivadas de la planeación del desarrollo, a cargo de los ejecutores de gasto estatal para el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- XVIII. **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente;
- XIX. **Proceso Presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público estatal;
- XX. **Programas:** Acciones implementadas para llegar a la consecución de metas destinadas a la satisfacción de las demandas de la población, se clasifican en sectoriales, regionales, institucionales y especiales;
- XXI. **SED: Sistema de Evaluación del Desempeño:** conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
- XXII. **Contraloría Interna Municipal:** Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño Municipal encargada de la fiscalización, establecer la metodología y términos de referencia de las evaluaciones externas a contratar, así como para generar las evaluaciones internas y Fichas Ejecutivas de Desempeño por programa presupuestario, conforme a la nota metodológica que está determine para tal efecto vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración municipal y aplicar la metodología, normatividad, procedimientos y términos que se establezcan para la operación del sistema de evaluación del desempeño.
- XXIII. **Unidad de Tesorería Municipal:** Unidad de apoyo, para la implementación de implementación, integración y propuesta de los programas y Proyectos Presupuestarios del Municipio.
- XXIV. **Unidad de Desarrollo económico y Planeación:** La unidad responsable de dar observancia al objeto de los presentes lineamientos e institucionalizar el PBR mediante el diseño, y construcción de los Pp, con sus respectivas MIR.

ARTÍCULO 4. Alineación

El SED, deberá alinearse a los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el PMD y a los programas que de ellos se emanen.

ARTÍCULO 5. Evaluación del desempeño

A fin de conocer los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas en la aplicación de los recursos públicos, se realiza la evaluación del desempeño a través de indicadores estratégicos y de gestión.



ARTÍCULO 6. Vinculación del programa presupuestario

En la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal siguiente al que se concluye, los entes públicos, deberán utilizar la Metodología del Marco lógico ML y vincular la asignación presupuestal con la Matriz de Indicadores de Resultados por cada Programa Presupuestario, tomando como base los resultados del ejercicio presupuestal inmediato anterior.

CAPÍTULO II

Gestión para Resultados

ARTÍCULO 7. Presupuesto basado en Resultados

El PbR redefine el quehacer de un gobierno, haciendo del presupuesto un instrumento de mejora de la cultura de gestión pública, orientada a la generación de valor público en beneficio de la ciudadanía, a través de criterios eficientes de asignación y control de recursos.

ARTÍCULO 8. Sistema de Evaluación del Desempeño

El SED es un proceso de recopilación, análisis continuo y sistemático de información de los programas Presupuestarios de los Entes Públicos, el cual permite conocer el desempeño del presupuesto, contiene información del reporte de avance de los indicadores de desempeño y del resultado de las evaluaciones realizadas de conformidad al PAE.

ARTÍCULO 9. Conformación del Sistema de Evaluación del Desempeño

Con el propósito de proveer a los responsables de los programas del Municipio, información periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el cumplimiento de sus metas, la unidad de planeación en coordinación con Tesorería y Contraloría municipal, conformarán el SED e impulsarán el PbR mediante las siguientes atribuciones y obligaciones;

ARTÍCULO 10. Integración del Comité Técnico de Evaluación del Desempeño

Para asegurar el cumplimiento de información que requiere el SED, cada Ente Público deberá conformar un Comité integrado por:

- a) Un Coordinador por dependencia o entidad. - Nivel de Director General o superior el cual deberá ser preferentemente Titular del área administrativa, planeación y, o evaluación;
- b) Un enlace del Coordinador.- Figura operativa del Coordinador con nivel de Subdirector de Área o Superior, que acredite capacitación en materia de PbR -SED y conocimiento de la ejecución de los programas de su dependencia;
- c) Un Enlace Responsable por MIR.- Funcionario designado por el coordinador o su enlace y en su caso por los enlaces de las diferentes unidades presupuestales que conforman una MIR, que acredite capacitación en materia de PbR y SED para la

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.

735 1489 / 735 1589



- atención y seguimiento de los requerimientos de cada programa presupuestario;
- d) Un enlace por Unidad Presupuestal.- Figura operativa que acredite conocimiento en la aplicación de la MML y dominio de las funciones de la Unidad Presupuestal que representa;
 - e) El Contralor Interno.- Quien vigilará el cumplimiento de obligaciones derivadas del SED.

ARTÍCULO 11. Funciones del Comité

Para dar cumplimiento al SED, las funciones del Comité serán las siguientes

- a) Ser el enlace ante la Unidad Técnica de Evaluación de Desempeño;
- b) Proponer el diseño para la creación, modificación o mejora de los programas presupuestarios
- c) Coordinar los trabajos de capacitación y asesoría ante la UTED;
- d) Integrar, elaborar y actualizar la MIR, de acuerdo a lo establecido en el Manual para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, a más tardar el último día hábil del mes de agosto del ejercicio fiscal en curso;
- e) Coordinar los trabajos al interior de cada Dependencia o Entidad, relacionados con el monitoreo y seguimiento de los indicadores del desempeño;
- f) Coordinar los trabajos al interior de cada Dependencia o Entidad, relacionados con las evaluaciones de desempeño;
- g) Dar seguimiento a las recomendaciones hechas a las evaluaciones de desempeño, cuando sea el caso;

ARTÍCULO 12. Nombramiento y actualización del Comité

El titular de cada Dependencia o Entidad, será el responsable de nombrar, actualizar y notificar a la UTED mediante Oficio el nombre, correo y teléfono de contacto de los servidores públicos que integran el Comité.

ARTÍCULO 13. Detección de Necesidades de Capacitación

Los entes del Poder Ejecutivo, otros Poderes, Organismos Autónomos y Municipios deberán atender a través de los instrumentos diseñados para tal fin las solicitudes de la UTED con respecto a la metodología para la detección de necesidades de capacitación PbR-SED.

ARTÍCULO 14.- Capacitación y Asesoría

Para dar cumplimiento al Programa Anual de Capacitación en materia de PbR-SED, la UTED será la instancia encargada de brindar capacitación a los servidores públicos del Poder Ejecutivo, otros Poderes, Organismos Autónomos y Municipios del Estado que intervengan en el proceso del PbR-SED, a través de talleres, cursos, diplomados o asesorías en la materia

La Secretaria podrá convocar a los entes públicos a participar en un programa de capacitación en materia de PbR y SED por medio de instancias externas.

El Comité de cada Ente Público de acuerdo a sus necesidades podrá solicitar a la UTED

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.

735 1489 / 735 1589



capacitación y asesoría en forma extraordinaria al periodo señalado en el PAC, debiendo gestionar su solicitud con un mínimo de 5 días hábiles de antelación.

ARTICULO 15: Atribuciones de la Contraloría Interna Municipal (Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño Municipal)

La Contraloría para el cumplimiento del objeto de estos lineamientos tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer un Programa Anual de Evaluaciones en el que se determinare qué tipo de evaluación se llevará a cabo para cada ejercicio fiscal, así como el Programa Presupuestario a aplicar;
- b) Publicar el Programa Anual de Evaluaciones a más tardar el último día hábil de abril, en la página de Internet Oficial del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, de conformidad con el artículo 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- c) Normar y aprobar el diseño y modificación de los programas presupuestarios;
- d) Realizar y coordinar la integración del Programa Anual de Evaluaciones;
- e) Establecer la metodología y términos de referencia de las evaluaciones internas y externas a contratar;
- f) Realizar las evaluaciones internas y Fichas Ejecutivas de Desempeño por programa presupuestario, conforme a la nota metodológica que se determine para tal efecto;
- g) Verificar las obligaciones derivadas del Presupuesto basado en Resultados, del Sistema de Evaluation del Desempeño y de los presentes lineamientos;
- h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;
- i) Promover acciones tendientes a corregir deficiencias u omisiones establecidas en los presentes lineamientos;
- j) En su caso fincar responsabilidades y sanciones por el incumplimiento de los presentes lineamientos en términos de la normatividad aplicable; y
- k) Promover la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos de la administración Pública;

ARTICULO 16: Atribuciones de la Unidad de Tesorería Municipal.

La Tesorería para el cumplimiento del objeto de estos lineamientos tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Contribuir a la construcción de la estructura programática considerando las disposiciones en armonización contable;
- b) Coordinar la integración y publicación de los catálogos de clasificación administrativa, funcional y programática que forman parte de la clave presupuestaria;
- c) Coordinar el diseño y aprobación de los Programas Presupuestarios;
- d) Definir el proceso y disposiciones para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto;
- e) Asignar los recursos del gasto público y evaluar los resultados de los Programas

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.

735 1489 / 735 1589



- Presupuestarios;
- f) Dar seguimiento al ejercicio presupuestario
 - g) Gestionar la información con diferentes niveles en la toma de decisiones;
 - h) Reasignar los recursos a los objetivos estratégicos y a la racionalidad del gasto; y
 - i) Registro contable de la Información financiera

ARTICULO 17: Atribuciones de la Unidad de Desarrollo Económico y Planeación.

La unidad de planeación para el cumplimiento del objeto de estos lineamientos tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar el Marco Normativo que regula el PbR y el SED;
- b) Elaborar, establecer y ejecutar los mecanismos del PbR y el SED;
- c) Establecer las metodologías, instrumentos y sistemas informáticos que permitan el diseño, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios y sus indicadores de desempeño.
- d) Brindar capacitación en materia de PbR-SED
- e) Aprobar la MIR a los entes públicos y en su caso emitir las recomendaciones necesarias
- f) Monitorear la ejecución de programas presupuestarios a través de indicadores de desempeño
- g) Establecer los mecanismos para la instrumentación de las mejoras derivadas del monitoreo y seguimiento de los Indicadores del Desempeño
- h) Establecer la metodología y estrategias para el control y evaluación del gasto público correspondiente a las unidades administrativas del municipio de Atotonilco de Tula

CAPÍTULO III

Diseño y Aprobación de los programas presupuestarios

ARTÍCULO 18. Diseño de Programas Presupuestarios

El objetivo del diseño de programas presupuestarios es aplicar las herramientas y metodologías necesarias para garantizar que los programas públicos se orienten a resultados e incidan efectivamente en la solución de los problemas y necesidades de los Atotonilquenses.

ARTÍCULO 19. Procedimiento del Diseño y Aprobación

El diseño que sustente la justificación de la creación, modificación o mejora de los programas presupuestarios se sujetará a los siguientes elementos:

- a) Análisis del marco jurídico y factibilidad legal.
- b) Identificación y descripción del Problema
- c) Diagnóstico basado en el análisis del problema
- d) Determinación y justificación de los objetivos de la intervención
- e) Identificación y caracterización de la población potencial

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.

735 1489 / 735 1589



- f) Identificación y caracterización de la población objetivo
- g) Cuantificación de la población objetivo
- h) Cobertura geográfica
- i) Información estadística
- j) Matriz de indicadores para resultados.
- k) Relación con otros Programas presupuestarios

CAPÍTULO IV

Matriz de Indicadores para Resultados

ARTÍCULO 20. Integración de la MIR

La matriz de indicadores actualizada se incluirá en los programas presupuestarios, de forma anual conforme a las disposiciones aplicables y deberá estar vinculada con el proceso presupuestario, en los términos que defina la Unidad de Planeación.

Las unidades administrativas deberán Elaborar y Presentar la matriz de indicadores del gasto programable de los Programas Presupuestarios contenidos en la Clasificación Programática Presupuestal del ejercicio fiscal de que se trate, con base en la metodología de marco lógico y el procedimiento que determine la Unidad de Planeación.

ARTÍCULO 21. Contenido de la MIR

La Matriz de indicadores deberá contener seis anexos:

- I. Definición del Problema,
- II. Análisis de Involucrados,
- III. Árbol de Problemas,
- IV. Árbol de Objetivos,
- V. Selección de Alternativas y
- VI. Estructura Analítica del Programa Presupuestario;

El cuerpo de la MIR se compone de cuatro columnas: Resumen Narrativo, Indicadores, Medios de verificación y Supuestos, y cuatro filas: Fin, Propósito, Componente y Actividad.

CAPÍTULO V

Indicadores del desempeño

ARTICULO 22: Indicadores de desempeño.

Para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la MIR y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el CONEVAL.

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.
735 1489 / 735 1589



Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- b) Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- c) Economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- d) Monitoreable: que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- e) Adecuado: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- f) Aportación marginal: que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

ARTICULO 23: Tipo de indicadores

Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados.

ARTÍCULO 19: Dimensión del indicador.

Los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:

- a) Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- b) Eficiencia: mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;
- c) Economía: mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, y
- d) Calidad: mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

ARTICULO 24: Fichas técnicas de indicadores.

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;



- b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Los Presentes Lineamientos en Materia de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación al Desempeño (PBR-SED) entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página Web institucional del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo.



Elaboro.

Lic. Quetzali Tovar Rodríguez
Auxiliar Administrativo



Reviso.

Lic. Angel Rafael Rodríguez Ángeles
Director de Planeación municipal y
Desarrollo Económico



Valido.

L.A. Sergio Mera Sánchez
Contralor Municipal



Autorizo.

Lic. Yocelyn Tovar Mendoza
Presidenta Municipal Constitucional.